

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veinticinco de Febrero de dos mil
veintiuno.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la demanda que para tramitar proceso de Acción Reivindicatoria de Mínima Cuantía, promueve por conducto de vocero judicial la señora LINA MARIA CUESTA CARDONA, en contra del señor MANUEL GUTIERREZ BALAN.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para acreditar la demanda, la parte actora acompaña los siguientes documentos: El poder conferido al profesional del derecho. La Copia de la Escritura Pública Número 374 del 29 de Agosto de 2.019, por medio de la cual la señora MARIA LAUDIVIA RAMIREZ MEJIA, le vendió a la señora LINA MARIA CUESTA GAVIRIA, 9/10 partes del predio denominado “La Elisa”, el Certificado de Tradición del bien inmueble 115-9376, el escrito de contestación de la Querella de Policía instaurada por la señora LINA MARIA CUESTA GAVIRIA, en contra del señor MANUEL GUTIERREZ BALAN, la Copia de la Escritura Pública número 567 del 15 de Noviembre de 2016, la copia de la Escritura Pública número 511 del 15 de octubre de 2016, el recibo de Paz y Salvo de Impuesto Predial a nombre de MARIA LUDIVIA RAMIREZ MEJIA, El Acta de audiencia de la Inspección Municipal de Policía de la ciudad, para Proceso Verbal Abreviado del 27 de noviembre de 2020, el plano del inmueble y el plano del área de 4932 a reivindicar.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos del Libro 3º. Sección 1ª, Procesos Declarativos, Título I, Proceso Verbal, Capítulo I, artículos 368, 390 y 391 del Código General del Proceso (Actuación a la que se le aplicarán las reglas establecidas para el proceso Verbal Sumario, por ser un asunto de mínima cuantía), se admitirá la presente demanda. Para el Decreto de la medida cautelar invocada, se le solicitará a la parte demandante que preste la correspondiente caución conforme a lo indicado en el artículo 590 numeral 2 del Referido Código, la cual se tasa en la suma de \$ 6.000.000.oo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda que para tramitar proceso Verbal Sumario de Acción Reivindicatoria de Mínima Cuantía, que

promueve por intermedio de apoderado judicial la señora LINA MARIA CUESTA CARDONA, en contra del señor MANUEL GUTIERREZ BALAN.

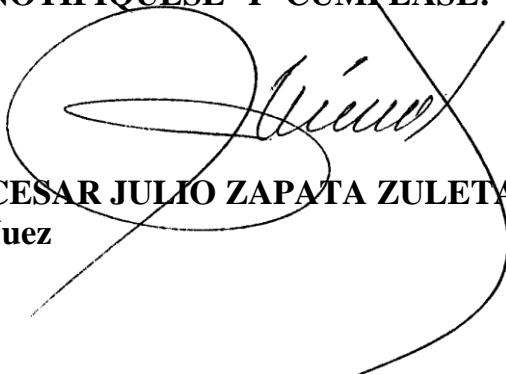
2. NOTIFICAR esta demanda al demandado en la forma señalada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, a quien se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos para que pueda contestarla en un término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 391 del Código antes citado.

3. Tal como lo señala el ART. 590, numeral 2, del Código General del Proceso, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria 115-9376, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad. Previo a esto, se dispone que la parte demandante, preste caución por la suma de \$ 6.000.000.oo, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse. Una vez se cumpla con este requisito, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad.

4. TRAMITAR esta demanda de conformidad con lo dispuesto en el Libro 3º. Sección 1ª, Procesos Declarativos, Título I, Proceso Verbal, Capítulo I, artículos 368, 390 y 391 del Código General del Proceso. (Actuación a la que se le aplicarán las reglas establecidas para el proceso Verbal Sumario, por ser un asunto de mínima cuantía).

5). RECONOCER personería suficiente al doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional Nro. 106.400 del Consejo Superior de la Judicatura, y la cédula 15.929.279, para actuar en nombre y representación de su poderdante, en los términos y para los fines del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 014

Hoy: 26 de Febrero de 2021

Secretario: Jorge

